

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13393 *REAL DECRETO 650/2002, de 5 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Juan Junquera González.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Junquera González, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 5 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

13394 *REAL DECRETO 651/2002, de 5 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos González-Bueno Catalán de Ocón, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 5 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

13395 *REAL DECRETO 652/2002, de 5 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio Monerris Hernández.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Monerris Hernández, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 5 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

13396 *REAL DECRETO 653/2002, de 5 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Raúl Salazar Rodríguez, ex embajador de la República Bolivariana de Venezuela en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Raúl Salazar Rodríguez, ex embajador de la República Bolivariana de Venezuela en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 5 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

MINISTERIO DE JUSTICIA

13397 *REAL DECRETO 622/2002, de 28 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Claudio Bravo.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Claudio Bravo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 2002,

Vengo en concederle la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Claudio Bravo, con vecindad civil de derecho común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid a 28 de junio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

13398 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña Juana Navarro Parra, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de Lorca, don Fructuoso Flores Bernal, a cancelar por caducidad una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación de la recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por doña Juana Navarro Parra, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número uno de Lorca, don Fructuoso Flores Bernal, a cancelar por caducidad una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación de la recurrente.

Hechos

I

El 23 de julio de 1998, doña Juana Navarro Parra presenta instancia, ante el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, en la que, tras exponer, que es dueña de una finca urbana en la Diputación de Almeridricos (finca registral 20.281) solicitaba se declarara la caducidad de una anotación preventiva de embargo de fecha 1 de septiembre de 1976, posteriormente prorrogada con fecha 2 de mayo de 1980, a favor de la entidad OFF. Comercial Dexport, basando su petición en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, al ser tal anotación de carácter temporal, por lo que procede, una vez operada una prórroga de cuatro años más, su cancelación por caducidad, y en la correcta interpretación del artículo 199 del Reglamento Hipotecario, teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa, pues las prórrogas de la anotación pueden ser sucesivas y el espíritu del precepto legal y el principio de seguridad jurídica aconsejan que el asiento no tenga una vigencia indefinida.

II

La anterior instancia fue calificada con la siguiente nota: «No se practica la solicitud de cancelación anterior por no ordenarla la autoridad judicial que decretó la anotación preventiva de embargo y en todo caso por no acreditarse haya finalizado el procedimiento judicial del que trae causa el embargo, no siendo suficiente para practicar la cancelación solicitada la sola argumentación jurídica expuesta en la precedente instancia. Contra esta calificación puede establecerse recurso gubernativo en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de esta nota, ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin perjuicio de que en su caso artículos 66 de la Ley Hipotecaria y 101 y 112 a 135 de su Reglamento. Lorca, 13 de agosto de 1998. El Registrador».—Firma ilegible.

III

Doña Juana Navarro Parra, interpuso contra la nota de calificación, recurso gubernativo reproduciendo los argumentos señalados en la instancia.